



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

**REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN DE
DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES DE LA
SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL
(Junio, 2004)**

**CAPÍTULO 1
DEFINICIONES**

- I. SMIE – Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural, AC, con sede en el Distrito Federal
- II. Mesa Directiva de la SMIE – Órgano de Administración y Dirección de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural, AC.
- III. Consejo Consultivo – El que se señala en el ARTÍCULO 51° de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural, AC.

**CAPÍTULO 2
DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES**

ARTÍCULO 1. Para la consecución de los objetivos de la SMIE y dado el carácter nacional de ésta, se establecerán Delegaciones y Representaciones Regionales que apoyen a los profesionistas de las diversas entidades federativas del país, interesados en la ingeniería estructural.

ARTÍCULO 2. Las Delegaciones y Representaciones Regionales son parte integral de la SMIE y comparten su visión, misión, reglamento y programa de trabajo, en consecuencia deberán regirse por los Estatutos Sociales de la SMIE.

ARTÍCULO 3. Las Delegaciones y Representaciones Regionales deberán constituirse con personalidad jurídica propia, por lo que la SMIE no será responsable de las obligaciones que contraigan en materia fiscal, financiera, laboral y/o legal.

ARTÍCULO 4. Las Delegaciones Regionales deberán ser, de preferencia, una sociedad técnica filial de al menos un Colegio de Ingenieros inscrito en la Dirección de Profesiones de la entidad federativa correspondiente.

ARTÍCULO 5. En el caso de Representaciones Regionales, deberán ser, de preferencia, una sociedad técnica filial de al menos un Colegio de Ingenieros inscrito en la Dirección de Profesiones de la entidad federativa correspondiente.

**CAPÍTULO 3
DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES**



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

ARTÍCULO 6. Para la instalación de las Delegaciones y Representaciones Regionales, éstas deberán contar con la autorización de la Mesa Directiva de la SMIE.

ARTÍCULO 7. En el caso de las Delegaciones Regionales, al nombre inscrito ante el Notario Público de la entidad, se le añadirá la leyenda “Delegación de la SMIE en el Estado de (nombre)”.

ARTÍCULO 8. El nombre de la Representación Regional será “Representación de la SMIE en el Estado de (nombre)”. También podrán denominarse de otra manera, siempre y cuando añadan a su nombre la leyenda “Representación de la SMIE en el Estado de (nombre)”.

ARTÍCULO 9. Una vez aprobada la Delegación o la Representación, se programará la firma del Convenio Nacional. El Convenio Nacional se firmará en una ceremonia acorde a la importancia de la SMIE, de la Delegación o Representación Regional y de las autoridades invitadas, en un término máximo de cuatro (4) meses. Durante ese lapso, y en el caso de las Delegaciones Regionales, se deberá cumplir con el inciso IV del Artículo 10.

CAPÍTULO 4

DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 10. Para establecer una Delegación Regional se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. No deberá existir en esa entidad federativa Delegación o Representación Regional ya constituida que haya participado activamente en las labores de la SMIE.
- II. Se solicitará al Presidente de la SMIE, por escrito, su aceptación como Delegación Regional. La solicitud deberá ser firmada por al menos 10 miembros activos de la SMIE residentes en la entidad federativa en cuestión.
- III. La solicitud se deberá acompañar de una propuesta de organización, la cual deberá incluir, entre otros, el organigrama, duración de cargos, cuotas locales (si existen) y calendario propuesto de reuniones.
- IV. La Delegación Regional deberá constituirse ante Notario Público, registrarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, de preferencia, ser sociedad técnica filial de al menos un Colegio de Ingenieros inscrito en la Dirección de Profesiones de la entidad federativa.

CAPÍTULO 5

DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS REPRESENTACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 11. Para establecer una Representación Regional se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. No deberá existir en esa entidad federativa Delegación o Representación Regional alguna ya constituida que haya participado activamente en las labores de la SMIE.



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

- II. Se solicitará al Presidente de la SMIE, por escrito, su aceptación como Representación Regional. La solicitud deberá ser firmada por al menos 10 miembros activos de la SMIE residentes en la entidad federativa en cuestión.
- III. La solicitud se deberá acompañar de una propuesta de organización, la cual incluya, entre otras, el organigrama, duración de cargos, cuotas locales (si existen) y calendario propuesto de reuniones.
- IV. La Representación Regional deberá ser, de preferencia, sociedad técnica filial de al menos un Colegio de Ingenieros inscrito en la Dirección de Profesiones de la entidad federativa.

CAPÍTULO 6

DE LA MEMBRESÍA Y MESA DIRECTIVA DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 12. Los miembros de la SMIE que residan en la entidad federativa de la Delegación o Representación Regional se considerarán miembros de ésta por ese simple hecho, a menos que sea requisito para la integración, el pago de una cuota local.

ARTÍCULO 13. La Representación Regional deberá elegir una mesa directiva integrada por socios activos de la SMIE. Se sugiere que la mesa directiva tenga una duración de dos años y esté integrada, como mínimo, por:

- I. Delegado o Representante Regional (o equivalente, como por ejemplo, Presidente). Deberá presidir las reuniones, establecer comités y servir como contacto ante la SMIE.
- II. Subdelegado o Sub-representante Regional (o equivalente, como por ejemplo, Vicepresidente). Suplirá al Delegado en su ausencia.
- III. Vocal Administrativo (o equivalente, como por ejemplo, Secretario-Tesorero). Deberá llevar las actas y registros de las actividades, así como de los estados financieros de la Delegación o Representación Regional.
- IV. Vocal de Comunicación y Relaciones. Será responsable de establecer y mantener los vínculos con los sectores público, privado y académico de la entidad federativa.
- V. Vocal Técnico. Será responsable de organizar los eventos técnicos (seminarios, conferencias, simposios); asimismo, apoyará al Delegado o Representante en la solución de problemas planteados por las autoridades ciudadanas locales.

Se sugiere se considere la conveniencia de permitir la reelección de los miembros de la mesa directiva, en especial en regiones en las cuales el número de posibles interesados sea bajo.

ARTÍCULO 14. Deberán participar activamente en las Reuniones de Coordinación de Delegaciones y Representaciones Regionales que anualmente organice la SMIE, el Delegado o Representante Regional, y al menos un miembro de la mesa directiva de la Delegación o Representación Regional, así como colaborar en la organización, difusión y comercialización de los Congresos Nacionales, Simposios Nacionales que organice la SMIE, y asistir a las ceremonias de cambio de Mesa Directiva



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

de la SMIE.

CAPÍTULO 7

DE LOS DERECHOS DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 15. Las Delegaciones y Representaciones Regionales contarán con los siguientes derechos:

- I. Ostentarse como Delegación o Representación Regional de la SMIE.
- II. Participar en los proyectos desarrollados por la SMIE
- III. Participar como co-organizador en los eventos organizados por la SMIE a nivel nacional, y en forma particular en la entidad federativa de la Delegación o Representación Regional.
- IV. Desarrollar iniciativas regionales, en forma de proyectos o eventos, avaladas por la SMIE.
- V. Recibir apoyo logístico de la SMIE en el desarrollo de iniciativas regionales.
- VI. Establecer, previa autorización de la Mesa Directiva de la SMIE, cuotas locales.
- VII. En coordinación con la Mesa Directiva de la SMIE, podrá disfrutar de los beneficios de la autorización otorgada a ésta como donataria autorizada.
- VIII. Establecer sus reglas de operación conforme a sus necesidades y conveniencias.
- IX. Recibir un número suficiente de ejemplares del boletín de la SMIE para que sean distribuidos entre los integrantes de la Delegación o Representación Regional.
- X. En el caso de Delegaciones Regionales, únicamente, conservar el 80 por ciento del importe de las cuotas de membresías activas y asociadas para cubrir los gastos de la Delegación.

CAPÍTULO 8

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 16. Son obligaciones de las Delegaciones y Representaciones Regionales las siguientes:

- I. Imprimir en su papelería oficial el logotipo de la SMIE y el nombre de la Delegación o Representación Regional, según corresponda.
- II. Promover, conjuntamente con la SMIE, actividades para la superación profesional de sus integrantes y para el avance de la ingeniería estructural.
- III. Difundir los eventos técnicos que organice la SMIE, aportar material para el boletín de la SMIE y participar en la organización de eventos técnicos.
- IV. Cobrar las cuotas ordinarias anuales. El monto de la cuota será el que la SMIE establezca en el mes de enero de cada año, y que será función del número de inscripciones simultáneas. En el caso de Delegaciones Regionales, el 20 por ciento de las cuotas será enviado a la SMIE. La falta de pago de la cuota anual cancelará automáticamente la membresía y la antigüedad de los miembros de la Delegación o Representación Regional en la SMIE.



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

- V. Registrar a todos sus miembros ante la SMIE. Los periodos de altas y bajas ante la SMIE serán en marzo y septiembre.
- VI. Elaborar, dentro de los dos meses posteriores a la elección de la mesa directiva, su programa de trabajo. El programa deberá ser avalado, por escrito, por la Mesa Directiva de la SMIE.
- VII. La Mesa Directiva de la Delegación o Representación Regional deberá sesionar periódicamente, al menos una vez cada dos meses. Al término de la sesión se elaborarán las actas correspondientes.
- VIII. La Delegación o Representación Regional debe reunirse en asamblea ordinaria al menos una vez al año.
- IX. En el caso de las Delegaciones, deberán cubrir oportunamente los impuestos, ya sea locales o federales, y las cuotas u obligaciones laborales.
- X. Enterar a la SMIE, de manera inmediata, de cualquier problema de carácter legal, fiscal o laboral que puedan poner en entredicho la reputación de la SMIE.
- XI. Los integrantes de la Delegación Regional o la Representación Regional, así como sus miembros no podrán asumir obligaciones de ningún tipo, incluyendo legales y financieras, en nombre de la SMIE sin la aprobación por escrito de la Mesa Directiva de la SMIE.
- XII. La Delegación o Representación Regional no podrá tomar decisiones sobre asuntos ajenos a su circunscripción geográfica, ni podrán hablar por la SMIE sin la aprobación por escrito de la Mesa Directiva de esta.

CAPÍTULO 9

DE LA ACEPTACIÓN DE MIEMBROS DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 17. El candidato deberá presentar, en el formato de la SMIE, su solicitud de ingreso.

ARTÍCULO 18. La Delegación o Representación Regional verificará y avalará, con base en sus calificaciones profesionales y académicas, así como en su calidad ética, la aceptación del nuevo miembro.

ARTÍCULO 19. La Delegación o Representación Regional tramitará su registro ante la SMIE, que le proporcionará un número vitalicio.

CAPÍTULO 10

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 20. Son derechos de los miembros de las Delegaciones y Representaciones Regionales:

- I. Todos los señalados en los Estatutos de la SMIE



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

- II. Hacer mención de su calidad de miembro activo en su ejercicio profesional.
- III. Participar en cursos, congresos y simposios organizados por la SMIE o por cualquier Delegación o Representación Regional, obteniendo los descuentos especificados para miembros.
- IV. Recibir, vía la Delegación o Representación Regional, el *Boletín SMIE*.
- V. Tener acceso al área exclusiva para miembros en el sitio electrónico de la SMIE.
- VI. Recibir el Directorio SMIE.

CAPÍTULO 11

DEL REFRENDO DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 21. Se deberá tramitar el refrendo de la Delegación o Representación Regional anualmente, a más tardar el 31 de marzo. La solicitud de refrendo se acompañará de un breve informe de actividades del año anterior, en el cual se incluyan:

- I. Copia del acta constitutiva por el primer año o, en su caso, copia del acta de la asamblea anual ordinaria.
- II. Carta de aceptación como sociedad técnica filial de al menos un Colegio de Ingenieros de la entidad federativa (la primera vez o si fue actualizada);
- III. Copia de los estatutos en caso de que hayan sido modificados
- IV. Nombre y cargos de las personas integrantes de la mesa directiva;
- V. Directorio actualizado de miembros;
- VI. Actas de las reuniones de la mesa directiva;
- VII. Informe de las reuniones de la Delegación o Representación Regional (señalando fechas, número de asistentes y evento técnico asociado)
- VIII. Programa de trabajo para el año en turno.

ARTÍCULO 22. La Mesa Directiva de la SMIE evaluará la solicitud de refrendo en función de la participación de los miembros de la Delegación o Representación Regional en las convocatorias a reuniones, congresos y simposios nacionales, así como en base a la amplitud y alcance de las actividades locales emprendidas.

CAPÍTULO 12

DE LA TERMINACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 23. La Mesa Directiva de la SMIE podrá cancelar la autorización y terminar una Delegación o Representación Regional si se vuelve inactiva, incumple con el presente reglamento, se extralimita en funciones o comete alguna falta ética que afecte la imagen del gremio en lo general o de la SMIE.

ARTÍCULO 24. En caso de proceder a la terminación, la Mesa Directiva de la SMIE informará, por escrito, a la Delegación o Representación Regional, teniendo ésta 15 días naturales para solicitar la



SMIE

Sociedad Mexicana de
Ingeniería Estructural, A.C.

revisión del caso. Una vez informada, la Delegación o Representación Regional deberá hacer constar su disolución en escritura pública, señalando la revocación de poderes. La Delegación o Representación Regional será, entonces, responsable de finiquitar todos sus asuntos laborales, fiscales y cualquier otro que haya asumido.

ARTÍCULO 25. En caso de que la Delegación o Representación Regional solicite la cancelación de la autorización, deberá presentar solicitud por escrito, estableciendo claramente sus razones y motivos. La solicitud deberá ser firmada por al menos dos terceras partes de los miembros activos de la Delegación o Representación Regional. Una vez autorizada la cancelación por parte de la Mesa Directiva de la SMIE, la Delegación o Representación Regional será responsable de realizar los trámites conducentes ante las autoridades para revocación de poderes y liquidación de cualquier asunto laboral o fiscal o de cualquier índole que se encuentre pendiente.

CAPÍTULO 13 DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 26. En caso de controversia, la interpretación de este Reglamento estará a cargo del Consejo Consultivo de la SMIE.